

INFORME

Visto el escrito presentado por la empresa PROINLEC NORTE S.L. en respuesta a la solicitud de aclaraciones que le ha sido formulada por la Mesa de Contratación tras comprobar que su oferta para el servicio de limpieza de Lote 1 del expediente X09ASI2068 (Limpieza de centros educativos) incurre en las previsiones legales para ser considerada desproporcionada, se informa lo siguiente:

La empresa PROINLEC NORTE S.L. manifiesta, en primer lugar, que tiene una reducción de costes laborales, ya que de los diez trabajadores que forman el Lote 1, siete de ellos, tienen diversidad funcional lo que supone que para estos trabajadores el coste de los seguros sociales es de cero euros, calculando por tanto la empresa que los costes laborales totales de los 10 trabajadores son de 128.117,47 euros.

La exclusión de una oferta por baja desproporcionada es una herramienta del órgano de contratación para evitar que un licitador obtenga una adjudicación en unas condiciones económicas que hagan inviable la correcta ejecución del contrato con el consiguiente perjuicio al servicio público. Es la empresa que incurre en la misma a la que le corresponde, más allá de las consideraciones generales, acreditar que puede prestar el servicio correctamente.

Los cálculos económicos contenidos en el escrito de alegaciones pueden contrastarse con los que efectuó la Consejería para fijar el precio de licitación. El precio de licitación del contrato se ha fijado en función de los salarios brutos de los trabajadores proporcionados por las empresas anteriormente adjudicatarias, más la subida fijada en el convenio para el 2024(2,25%), una previsión del 2,50 para el 2025, los costes de seguridad social (35%), el importe de los gastos generales (13%), materiales (7%) y el beneficio industrial (6%).

Los costes exclusivamente salariales estimados para este contrato son de 157.477,97. La oferta de la empresa es de 142.092,96 euros y según el escrito de justificación de la baja, los costes laborales son de 128.117,47 euros por las bonificaciones a la seguridad social de siete de los diez trabajadores. Sin embargo, según la relación del personal a subrogar facilitada por la actual empresa adjudicataria, ninguno de los 10 trabajadores incluidos en el Lote 1 tiene un tipo de contrato que pueda resultar bonificado en sus cotizaciones sociales.

Analizado el estudio económico se concluye que la oferta no cubre los costes salariales y por tanto, no permite atender correctamente el servicio.

No se entra a valorar el resto de las justificaciones de otros costes (materiales, mejoras...), al entenderse que no resulta necesario cuando el importe de la oferta no cubre los costes laborales (salario y seguros sociales) de los trabajadores.

En consecuencia, se considera insuficientemente justificada la oferta realizada por la empresa PROINLEC NORTE S.L para el Lote 1 del expediente X09ASI2068 (Limpieza de Centros Educativos)

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Centros.

